

(S-1126/17)

PROYECTO DE COMUNICACION

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del organismo que corresponda, informe motivos y fundamentos de la Resolución 154-E/2017 del Ministerio de Defensa, el cual autoriza al personal de las Fuerzas Armadas a realizar informes socio-ambientales como parte de la tarea de inteligencia interior a los ciudadanos del país.

Silvina M. García Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señora Presidente,

La Resolución 154-E/2017 del Ministerio de Defensa, publicada el 24 de febrero del presente año en el Boletín Oficial, habilita a las Fuerzas Armadas a realizar tareas de inteligencia interior, expresamente vedadas por las Leyes de Defensa, Seguridad Interior e Inteligencia.

Dicha norma autoriza al personal militar a confeccionar Informes Socio-Ambientales, los cuales sólo podrán confeccionarlo profesionales del Trabajo Social.

Sin perjuicio de entender que se trata de actividades de espionaje de los actores sociales y políticos, práctica inaceptable en un Estado democrático, importan poner de relieve que la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072, sancionada el 10 de diciembre del 2014 en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos y del Trabajador/a Social, promulgada el 16 de diciembre del 2014 y publicada en Boletín Oficial el 22 de diciembre del mismo año; establece las incumbencias profesionales de los/as trabajadores/as sociales, informes socio-económicos, socio-sanitarios. Socio-ambientales, informes situacionales y/o periciales (artículo 9, inciso 3).

La citada Ley considera ejercicio profesional de Trabajo Social “la realización de tareas, actos, acciones o prácticas derivadas, relacionadas o encuadrados en una o varias de las incumbencias profesionales establecidas en esta ley” y prescribe que el título habilitante para dichas tareas es el Licenciado/a en Trabajo Social.

Los argumentos expuestos dejan en evidencia el enorme atropello por parte del gobierno nacional, no solo a las Leyes de Seguridad Interior y de Defensa Nacional, sino también a la Ley Federal de Trabajo

Social. Por ende a las incumbencias y al ejercicio profesional de todos/as los/as trabajadores/as sociales del país.

Bajo ningún concepto los informes sociales pueden ser elaborados por el personal de las Fuerzas Armadas para llevar a cabo tareas de espionaje interno y control a la ciudadanía, ni mucho menos para persuadir ni reprimir conflictos y manifestaciones del pueblo argentino.

Es de destacar el trabajo permanente que viene realizando la Federación Internacional de Trabajadores Sociales de la región de América Latina y el Caribe y de la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social (F.A.A.P.S.S.) en relación a la violación de la Ley Federal de Trabajo Social y sus incumbencias.

Dada la notable preocupación por que lo que acontece en el colectivo de profesionales del Trabajo Social, es que requiero conocer los fundamentos de dichas decisiones.

Por todo lo expresado anteriormente, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de comunicación

Silvina M. García Larraburu.

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES